



0150  
por...

*Municipalidad del Partido de Balcarce*

Balcarce,

10 ENE 2023

**VISTO:**

Lo establecido por el art. 79 de la Ordenanza Fiscal, por el cual se faculta al Departamento Ejecutivo a "... establecer reglamentariamente planes de pago por el total de los ejercicios fiscales adeudados, con más recargos, multas e intereses de financiamiento de acuerdo a las prescripciones contenidas en esta Ordenanza..." y "... a disponer fundadamente en el marco de planes de facilidades de pago de alcance general, la posibilidad de que las cuotas por convenios para el pago de deudas generadas en el ejercicio corriente, pueda exceder en sus sucesivos vencimientos el 31/12/2023, en tanto no extiendan más allá del 31/12/2024".-

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario otorgar a los contribuyentes de los distintos tributos, la posibilidad de suscribir planes de pago y brindar facilidades a los efectos de regularizar sus deudas tributarias.-

Que el Departamento Ejecutivo fijó la Tasa de Interés resarcitorio de financiación de deudas Municipales en un 4% mensual para el caso que los contribuyentes suscriban planes de pago.-

Que asimismo, en virtud de las políticas en materia tributaria imperantes, resulta necesario elaborar estrategias fiscales tendientes al logro de una mayor eficiencia en las tareas vinculadas a la percepción, liquidación y fiscalización de los recursos municipales.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE** en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Establecer un régimen de facilidades de pago para aquellos contribuyentes y/o responsables que por no reunir las condiciones y/o requisitos exigidos por la normativa local no puedan ingresar en otros planes de pago vigentes. Quedan comprendidas en el presente régimen aquellas deudas por Tasas, derechos, contribuciones, cánones y demás obligaciones tributarias devengadas al 31/12/2022 fijándose como modalidad de pago hasta un máximo de treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés de financiación del 4% mensual.-

**ARTICULO 2º:** Establecer un régimen de facilidades de pago para las deudas por Tasas, derechos, contribuciones, cánones y demás obligaciones tributarias devengadas con posterioridad al 31/12/2022. De acuerdo a esta modalidad de pago, los contribuyentes y/o responsables podrán abonar su deuda en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés de financiación del 4% mensual, siempre que el vencimiento de las mismas no se extienda más allá de 31/12/2024.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese, tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Dirección de ARBal, Dirección de Recursos, Dirección de Fiscalización y Descentralización Tributaria, Dirección de Gestión de Cobranzas, y dese copia al Registro oficial de Decretos.-

DECRETO Nº **0140**



FRANCISCO M. RIDAO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Municipalidad de Balcarce



D. ESTEBANA REINO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Balcarce